

MSS 385  
670/1764  
C-7

Sábado 19 de Agosto de 1916.

CONCESION DE TIERRAS FISCALES.

Cuando hace más de diez años, "El Diario Ilustrado" atacó las concesiones de terrenos fiscales, previniendo sus futuras consecuencias, se encontró solo en la campaña. Aún más, en la prensa y el Parlamento, se dejaron oír voces indignadas de protesta contra el diario que, según entonces se decía, trababa de entorpecer el progreso de la región austral del país.

Ha pasado el tiempo, y con él, los más entusiastas partidarios de las concesiones, se han convencido de su completo fracaso.

Los concesionarios que se comprometieron a llevar cientos de colonos a las hectáreas que el Fisco repartía a manos llenas, prefirieron conservar el terreno y no cumplir sus compromisos. Todavía más, han hostilizado a los escasos pobladores nacionales que habían logrado a fuerza de trabajo, cultivar algún espacio de tierra, para apropiarse del fruto de sus desvelos. De año en año vienen comisiones de esos desventurados propietarios, a dar cuenta de los vejámenes de que son víctimas de parte de los que, sin más trabajo que una hoja de papel sellado y algunos empeños influyentes, logran obtener del Gobierno la posesión de esas regiones.

Fero no es necesario oír los reclamos de los colonos nacionales, ni recordar la experiencia recogida, para darse cuenta del absurdo de la ley, que ha traído como consecuencia la despoblación de los mismos terrenos que se trataba de poblar.

En cuanto a la cantidad de hectáreas que fueron entregadas de este modo, mejor que cualquier dato estadístico dará idea la lectura de una de las disposiciones de la ley.

"A los particulares que quieran establecer colonias por su cuenta en el territorio indígena - dice el artículo 11, - se les concederá hasta ciento cincuenta hectáreas de terrenos planos o lomas, o bien el doble en las cerranías o montañas, por cada familia inmigrante de Europa o Estados Unidos de Norte América, previas las condiciones que estableciere el Presidente de la República."

Y agrega todavía la disposición ditada:

"A los hijos o miembros de familia mayores de diez años y a los de esta edad hasta la de cuatro, se les concederá, a los primeros, la mitad del terreno que señala el artículo anterior, y a los segundos una cuarta parte,"

Facilmente se comprenderá qué extensiones de terrenos se obtendrían por este medio, cuando bastaba para acogerse a los beneficios de la ley, dar los nombres de unas cuantas familias que, o no existían o abandonaban en seguida el terreno.

El Gobierno se ha dado cuenta, aunque tarde, de las funestas consecuencias de semejante sistema de colonización, y no hace mucho se dictó un decreto que indicaba una franca reacción en su conducta. Todo hace creer, por lo tanto, que no habrá Ministro alguno que, después de lo sucedido, se atreva a hacer nuevas concesiones. Sin embargo, la ley del 74 no ha sido derogada, y mientras ella subsista, quedará abierta la puerta para los empeños e influencias de toda clase de los que quieren obtener terrenos del Fisco.

¿Por qué no se deroga, de una vez por todas, esa ley, que sólo ha ocasionado perjuicios al país?

Tiempo sobrado ha habido, ya, para apreciar sus desventajas y peligros,